

Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de autorización de para el cambio de titularidad de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, resulta conveniente la publicación de un extracto de las citadas autorizaciones concedidas desde la entrada en vigor de la Ley, lo que permitirá un mejor conocimiento de la realidad comercial de nuestra Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que las autorizaciones otorgadas para el cambio de titularidad de los grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la última actualización de estos cambios de titularidad son las siguientes:

Expediente VÍcar (Almería):

- Establecimiento: Gran Establecimiento Comercial, situado en el Sector S-CT1 confluencia Ctra. E-15 y A-391 de VÍcar (Almería).

- Anterior titular: Aguas San Isidro, S.L.

- Nuevo titular: Solvía Propertiers, S.L.

Expediente Boulanger España, S.L.:

- Establecimiento: Todos los grandes establecimientos comerciales «Boulanger» instalados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Anterior titular: Boulanger España, S.L.

- Nuevo titular: Worten España Distribución, S.L.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hacen públicas las autorizaciones concedidas para el cambio de titularidad de grandes establecimientos comerciales en Andalucía.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da una nueva redacción a su Título IV en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales. El artículo 30.3 indica que se requerirá previa autorización de la Consejería competente en materia de comercio interior en los supuestos de transmisión de los grandes establecimientos comerciales, o de las acciones y participaciones de las sociedades que, directa o indirectamente, sean sus titulares y estén obligadas a consolidar sus cuentas.